

Buenos Aires, 18 de octubre de 1965.-

Visto el aumento de las asignaciones judiciales establecido por la ley 16.725, y lo dispuesto por el artículo 2° de la ley 16.494, corresponde dictar la resolución respectiva; y Considerando:

Que atentos los términos del artículo 1° de la ley 16.725, y a los efectos de la forma en que el aumento debe imputarse, es de estricta aplicación lo decidido -en lo pertinente- en la resolución N° / 95 de 28 de octubre de 1964 a raíz de las mejoras acordadas por la ley 16.494.-

Por ello, SE RESUELVE:

Hacer saber a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación que los aumentos resultantes del artículo 1° de la ley 16.725 deben imputarse al concepto "Compensación por responsabilidad jerárquica."

Regístrese.-- ARISTOBULO D. ARAOZ DE LAMADRID.-



ES COPIA

✓

EXPTES. NROS. 5.694, 5.714, 5.721, 5.736,  
y 5.737/65.- SUPERINTENDENCIA

//nos Aires, 18 de octubre de 1965.-

A los efectos de su consideración, hágase conocer la /  
presentación que antecede al Honorable Congreso de la Nación.- Fdo.: ARIS-  
TOBULO D. ARAOZ DE LAMADRID.-

EXP. Nº 5.713/65 - SUPERINTENDENCIA.- ✓

//nos Aires, 18 de octubre de 1965.-

Atentos los términos de la ley 16.494 -art. 1º- y los  
de su modificación dispuesta por el art. 2º de la ley 16.725, hágase sa-  
ber los funcionarios peticionantes que no corresponde acceder -por la vía  
intentada en estas actuaciones- a la inclusión que reclaman.- Fdo.: ARIS-  
TOBULO D. ARAOZ DE LAMADRID.-

EXP. Nº 5.381/65 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 19 de octubre de 1965.-

Atento la naturaleza de las erogaciones a que se refie-  
re el informe que antecede y las facultades establecidas por el artículo  
85 de la ley 11.672, vuelvan las actuaciones a la Dirección Administrati-  
va y Contable del Poder Judicial de la Nación a fin de dar término al //  
trámite pertinente.- Fdo.: ARISTOBULO D. ARAOZ DE LAMADRID.-

ES COPIA.-

